

ANTECEDE	7	3	0	4	1	9	—
SERIE	FS	Nº	730419	—	—	—	—

Fs Nº 730419



II-12

DEPARTAMENTO

Montevideo, octubre 7 de 1986.-

JURIDICO

VISTO: lo dispuesto por el artículo

RES: 10.620/86

R. 990 numeral 18º del Volumen VIII del Digesto Municipal

EXP. Nº 1512/10

pal;

PC/mr

RESULTANDO: 1o.) que al tiempo de su incorporación al Libro VIII "De los Contratos" del Digesto Municipal la fuente del artículo R. 990 en su totalidad es la Resolución Nº 117.276 de 27 de setiembre de 1978;

2o.) que a fs. 1 el ex-Servicio de Mantenimiento de Obras Civiles solicita - que en los llamados a Licitación Pública de equipos a importar se pueda establecer en los Pliegos de Condiciones, la obligatoriedad de constituir la garantía - de fiel cumplimiento en moneda valor constante (bonos del tesoro o aval bancario en moneda extranjera);

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo - informado por el Departamento Jurídico, a fs. 2-5, y 12-12vta., correspondería incorporar al artículo ---- R. 990 un numeral que permita constituir las garantías de fiel cumplimiento de contrato o de mantenimiento de oferta en Unidades Reajustables;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Incorporar al artículo R. 990 numeral 18º del Volumen VIII "De los Contratos" del Digesto Municipal, el siguiente numeral:

"IV. mediante la colocación en el Banco Hipotecario del Uruguay de las sumas de dinero en moneda nacional que correspondan, convertidas en unidades

SIGUE							
SERIE	PS	N					

reajustables (U.R.) de dicho Banco y a la orden de la Intendencia Municipal de Montevideo."

2°.-Comuníquese a todas las dependencias municipales; cumplido, pase a la Unidad de Actualización Normativa del Departamento Jurídico, a sus efectos.-

DR. JORGE LUIS ELIZALDE, Intendente Municipal;

DIEGO M. BARAÑANO, Secretario General.-